

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Radicado: 760013103009202400097-00

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil veinticuatro

Al encontrarse plenamente reunidos los requisitos legales en la presente demanda, el juzgado

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR el llamamiento en garantía que hace sociedad **GRUPO INTEGRADO MASIVO S. A. – GIT MASIVO EN REORGANIZACION** a la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.S.**

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior y conforme lo establece el artículo 66 del C. G. P., ORDENAR citar a la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.S.**, para que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación que de este proveído se le haga, intervenga en este asunto.

Tercero.- Como quiera que la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.S.** actúa en el presente asunto como demanda y ya se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda, quedará notificada del presente proveído el día que se notifique en estado el mismo.

NOTIFIQUESE



CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ